

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ix



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

**MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ**  
**EJIDO SAN PATRICIO**  
**SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**P R E S E N T E . –**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre del **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ**, quien tiene su domicilio en el **Ejido San Patricio** en el **Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado en su contra, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

**1.-** Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0067RN2018** de fecha 22 de mayo del 2018, signada por el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al Centro de Almacenamiento propiedad del **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ** el cual se ubica en el **Ejido San Patricio** en el **Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los Juan Antonio Alcalá Vizcarra e Ing. José Guadalupe Juárez Martínez, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente consistente en que el inspeccionado cuente y cumpla con las autorizaciones para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, emitidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**2.-** Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 31 de mayo del año en curso, el personal comisionado antes referido procedió a

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

levantar el acta de inspección número **0070**, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de verificar que el **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ** cuente y cumpla con las autorizaciones, para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables a la materia.

**3.-** Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

**I.-** Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICH LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFFPA/1/4C.26.1/0009/18, Expediente N° PFFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

18



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

III. -Entrando al análisis del Acta de Inspección número **076** de fecha 31 de mayo del presente año, en la cual se le requieren al inspeccionado **MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ** diversos documentos, autorizaciones e informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO0067RN2018** la cuales consistieron en lo siguiente:

*“Verificar que el **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ** cuente y cumpla con las autorizaciones, para el Funcionamiento del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

*quien se ubica en domicilio conocido en el Ejido San Patricio del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza”.*

**IV.-** En estrecha vinculación de lo anterior, se asentó textualmente en las fojas 2, 3, 4 y 5 de 7, del acta de inspección número **0076** de fecha 31 de mayo del año en curso, lo siguiente:

Se solicitó al C. Manuel Vázquez Martínez que nos permitiera verificar las materias primas forestales, productos y subproductos existentes en el centro de almacenamiento, ubicado en las coordenadas geográficas ubicadas en latitud norte 25°39'15.1" y longitud oeste 102°56'51.0", Domicilio conocido Ejido San Patricio, en el cual no se encontraron materias primas forestales, manifestando el visitado que desde el día 20 de mayo de 2018, fue el último día en que tuvo carbón vegetal en su centro de almacenamiento.

Dado lo anterior se procede a verificar lo siguiente:

**1.-** Deberá de acreditar que cuente con la documentación original comprobatoria de la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento de materia primas forestales y/o Aviso de Funcionamiento, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 117 de su Reglamento.

*Al respecto “EL VISITADO” NO exhibe al momento de la visita documento original de la autorización para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento y transformación de materia primas forestales emitida por la Delegación Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

**2.-** Deberá de acreditar que cuente con la documentación original comprobatoria de su inscripción en el Registro Forestal Nacional de su Centro de almacenamiento de materia primas forestales, en términos del artículo 51 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

*Al respecto “EL VISITADO” exhibe el oficio SGPA-UARN/1355/COAH/2007 de fecha 06 de diciembre de 2007, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Coahuila, mediante el cual se certifica que en el Registro Forestal Nacional, en asiento fechado el 05 de agosto de 2004, en libro Coahuila, Tipo TI centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Inscripción, Volumen 6, número 18-1; se encuentra inscrito el Centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado Manuel Vázquez Martínez*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

(Carbón – 53), código de identificación T05033VAM001, ubicado en Domicilio conocido, Ej. San Patricio en San Pedro de las Colonias, Coahuila.

**3.-** Deberá de acreditar que cuente con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales que manejan en su Centro de Almacenamiento, en forma escrita o digital, el cual deberá de contener lo siguiente: a).- Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del Centro de Almacenamiento; b).- Datos de inscripción en el Registro Nacional Forestal; c).- Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresados en cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y en su caso la equivalencia de materia transformada; c).- Balance de existencias: Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y d).- Código de identificación, lo anterior en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 115 de su Reglamento.

*En relación a este punto, "EL VISITADO" exhibe el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales que maneja en su Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, en el cual se registra la siguiente información: Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresados en kilogramos y Balance de existencias; Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del Centro de Almacenamiento; Datos de inscripción en el Registro Nacional Forestal; Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y Código de identificación.*

*En dicho libro se tienen registrados datos de entradas y salidas de materias primas forestales desde el año 2016 a la fecha, 31 de mayo de 2018, teniendo registros de ingresos o entradas por un total durante el año 2016 de 63,500 kilogramos, con salidas por un total de 47500 kilogramos; quedando un saldo para el siguiente año, 2017, de 16000 kilogramos de carbón vegetal y vendió 16000 kilogramos en el mismo año, quedando un saldo de 0 kilogramos para el siguiente año, 2018; en el año en curso compro 20000 kilogramos de carbón vegetal y ha tenido ventas por 20000 kilogramos, quedando un saldo de 0 (cero) hasta el momento.*

**4.-** Deberá de acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales existente en su Centro de Almacenamiento, así como de las que entraron y salieron de su Centro de Almacenamiento en el ejercicio fiscal del 2017 y lo que va del 2018, con las remisiones forestales, reembarques, y/o facturas fiscales en las que contenga el código de identificación de su proveedor, o pedimento aduanal, lo anterior en términos de los artículos 118 primer párrafo, 160, 161 y 162 en relación con el artículo 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94 95, 102, 104, 105 y 108 de su Reglamento.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

Al respecto, el Visitado exhibe los siguientes documentos que amparan la compra de carbón vegetal, durante los años 2017 y 2018.

Reembarque forestal con número de folio progresivo número 17127368, folio autorizado 3/40, emitido por la C. Ma Magdalena Rosales Hernández, el cual ampara la compra de 20000 kilogramos de carbón vegetal, con fecha de expedición del 15 de enero de 2018, con vigencia hasta el 16 de enero de 2018, en dicho reembarque se consigna un saldo disponible según documento anterior de 79233 y un saldo que pasa al siguiente documento de 59233 kilogramos de carbón vegetal, el código de identificación de la C. Ma Magdalena Rosales Hernández es T-05-033-ROH-001/12; dicho reembarque fue emitido a favor del C. Manuel Vázquez Martínez, con domicilio en Domicilio Conocido Ejido San Patricio, San Pedro, Coahuila.

5.- Deberá de exhibir los reembarques forestales que le fueron expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de las materias primas que comercializan del ejercicio fiscal 2017 y lo que va del 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 101, 102, 103 y 104 fracción II de su Reglamento.

Al respecto "EL VISITADO" exhibe el oficio número SGPA-UARN/0099/COAH/2018 de fecha 25 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Coahuila, mediante el cual le otorgó siete reembarques forestales con número de folio inicial 1 y folio final 7, con folio de imprenta inicial 17137437 y folio de imprenta final 17137443, mismos que se procede a solicitar al visitado, para verificar su uso, exhibiendo el Reembarque forestal con número de folio progresivo número 17137437, folio autorizado 1/7, emitido por el C. Manuel Vázquez Martínez, el cual ampara la venta de 8500 kilogramos de carbón vegetal, con fecha de expedición del 11 de mayo de 2018, con vigencia hasta el 12 de mayo de 2018, en dicho reembarque se consigna un saldo disponible según documento anterior de 10000 y un saldo que pasa al siguiente documento de 1500 kilogramos de carbón vegetal, emitido a favor del C. María Guadalupe Morales, con domicilio en Benemérito de las Américas, en Monterrey, Nuevo León.

El visitado exhibe el visitado el Reembarque forestal con número de folio progresivo número 17137438, folio autorizado 2/7, emitido por el C. Manuel Vázquez Martínez, el cual ampara la venta de 1500 kilogramos de carbón vegetal, con fecha de expedición del 20 de mayo de 2018, con vigencia hasta el 21 de mayo de 2018, en dicho reembarque se consigna un saldo disponible según documento anterior de 1500 y un saldo que pasa al siguiente documento de 0 kilogramos de carbón vegetal, emitido a favor del Restaurante el Pariente, con domicilio en Carretera Saltillo - Ramos Arizpe, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

El visitado exhibe, sin usar aún, los reembarques forestales con número de folio progresivo 17137439, 17137440, 17137441, 17137442 y 17137443.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

20



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

6.- Deberá de exhibir el oficio y demás documentación complementaria que acredite que dicho Centro de Almacenamiento de materia primas forestales cuente con su Código de identificación forestal, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 113 fracción V y 118 de su Reglamento.

*Al respecto "EL VISITADO" exhibe oficio número SRN. -05.382.2001, de fecha 18 de mayo de 2001, mediante el cual la Delegación Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le asignó el código de identificación T05033VAM001.*

V.-Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo, se desprende que, en el punto 1 verificado por los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría, el inspeccionado no exhibió el original de la Autorización para el funcionamiento de su centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales emitida por la Delegación Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; sin embargo, es importante señalar que el visitado al momento de la visita exhibió el oficio **SGPA-UARN/1355/COAH/2007** de fecha 06 de diciembre de 2007, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Coahuila, mediante el cual se certifica que en el **Registro Forestal Nacional**, en asiento **fechado el 05 de agosto de 2004**, en **libro Coahuila, Tipo T1 centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Inscripción, Volumen 6, número 18-1**; se encuentra inscrito el Centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado **Manuel Vásquez Martínez (Carbón – 53), Código de Identificación T05033VAM001**, ubicado en Domicilio conocido, Ej. San Patricio en San Pedro de las Colonias, Coahuila, con lo cual subsana la irregularidad detectada en el punto 1; por lo que, el inspeccionado demostró que no existe irregularidad alguna, lo anterior, debido a que exhibió las documentales que desvirtúan las presuntas irregularidades que le fueron atribuidas al momento de la visita de inspección, que le fue realizada el día 22 de mayo del año 2018, dentro del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales; Por lo tanto, en sana lógica se desprende de las documentales que han quedado debidamente descritas en el punto que antecede, y por lo tanto, no existe violación alguna a la legislación ambiental vigente, aunado a que los

9

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

inspectores dotados de fe pública se cercioraron de cada uno de los documentos exhibidos por el inspeccionado al momento de la visita, y en razón de lo anterior y por el solo hecho de que se trata de pruebas documentales, las mismas hacen prueba plena de su contenido y se desahogan por su propia y especial naturaleza, por ello no necesitan desahogo especial.

**VI.-** En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO IV y V** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** En virtud de que el inspeccionado, exhibió diversas documentales al momento de la inspección realizada el día 22 de mayo del año 2018, acreditó ante los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría de Protección al Ambiente, con las documentales que obran debidamente agregadas al expediente en el que se actúa y que integran el presente procedimiento administrativo a nombre del **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ** y toda vez que la empresa desvirtuara las irregularidades encontradas al momento de la inspección y del análisis realizado a las constancias que obran agregadas, es por ello que esta delegación federal determina que al no encontrarse ante ninguna violación a disposición legal, se **ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección** antes citada.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

21



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

**SEGUNDO.** - Se le hace de su conocimiento al **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.** - Hágase del conocimiento al **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.** - En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0034-18  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0025-18

**QUINTO.** - En términos del artículo 167 Bis – II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena que se **NOTIFIQUE** al **C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ**, la presente Resolución vía **ROTULON** en los estrados de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ciudad sede de esta Procuraduría, sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las oficinas de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



**ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA**

## NOTIFICACIÓN POR ROTULON

En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día - 15 de Junio de 2018. -, fijada en los Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el (la) presente - Resolución -

Por lo que surte sus efectos a partir del día - 18 de Junio de 2018. -

CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR.



TSHL\*JMA\*NAFV\*  
Elaboró. Lic. Nora Flores